

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN N° 621
DEL DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **AVYANNA II APARTAMENTOS”**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

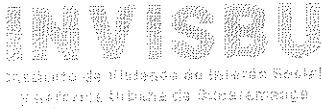
CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 4

RESOLUCIÓN N° 621
DEL DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Que, la persona jurídica **CONCASA CONSTRUCCIONES ASOCIADOS SAS.**, identificada con número de identificación tributaria 900-655-071-9, representada legalmente por **YOVANY ORDOÑEZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.295.416, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 025/2014, mediante Resolución 284 del 08 de mayo de Dos Mil Catorce (2014).

Que, la Curaduría Urbana No. 1 de Bucaramanga expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva. Resolución 020 del 31 de enero de 2024. Fecha de expedición 28 de febrero de 2024 hasta el 28 de febrero de 2027

Que, la persona la persona jurídica **CONCASA CONSTRUCCIONES ASOCIADOS SAS.**, identificada con número de identificación tributaria 900-655-071-9, por **YOVANY ORDOÑEZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.295.416, actuando en calidad de propietario y desarrollador del predio donde se desarrollará el proyecto, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, mediante último Radicado No. 202411002849 toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, del Proyecto **AVYANNA II APARTAMENTOS**, ubicado en la Calle 37 No. 02-11/09 barrio La Joya del Municipio de Bucaramanga, en los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 300-19280 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, correspondiendo a la fecha de radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 29 de noviembre de 2024, aportando los siguientes documentos:

- Folios de matrículas inmobiliarias del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de Contrato de Promesa de venta que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes.
- El presupuesto financiero del proyecto.
- Licencia urbanística respectiva (incluyendo Boletín de nomenclatura y planos)

Que, de conformidad con el boletín de Nomenclatura No. ****N24-0036**** de fecha diez (10) de abril de 2024 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Bucaramanga, la nomenclatura del predio 01-05-0154-0013-000 en el cual se encuentra localizado el Proyecto **AVYANNA II APARTAMENTOS**, se identifica así:

INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 4

RESOLUCIÓN N° 621
DEL DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

NOMENCLATURA

CALLE 37 N° 02-11
ACCESO PARQUEADEROS CARROS Y MOTOS
ACCESO A APARTAMENTO 201
ACCESO A APARTAMENTO 301
ACCESO A APARTAMENTO 302
ACCESO A APARTAMENTO 401
ACCESO A APARTAMENTO 402
ACCESO A APARTAMENTO 501
ACCESO A APARTAMENTO 502
CALLE 37 N° 02-09
ACCESO PARQUEADERO

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona jurídica **CONCASA CONSTRUCCIONES ASOCIADOS SAS.**, identificada con número de identificación tributaria 900-655-071-9, por **YOVANY ORDOÑEZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.295.416, desde la radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 29 de noviembre de 2024, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **AVYANNA II APARTAMENTOS**, ubicado en la Calle 37 No. 02-11/09 barrio La Joya del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al solicitante **CONCASA CONSTRUCCIONES ASOCIADOS SAS.**, identificada con número de identificación tributaria 900-655-071-9, por **YOVANY ORDOÑEZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.295.416, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento

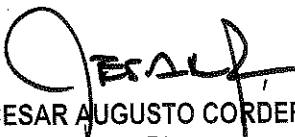
 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 4

RESOLUCIÓN N° 621
DEL DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Arq. CESAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES
Director

Vo.Bo.: Dra. Luciano Parra Suarez – Subdirector Jurídico
Proyectó: Juan Pablo Rangel – Profesional Universitario.